

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretarios generales, Secretario general técnico, Directores generales y Presidentes y Directores de OO. AA.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**8770** *REAL DECRETO 505/2001, de 4 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 2001,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don José María Acedo Panizo, don Fausto Escrigas Estrada, don Magín Fernández Ferrero, don Miguel Garcíarena Baraibar, don Santiago González de Paz, don Antonio Mesa Portillo, don Fabio Moreno Asla, don Antonio Moreno Núñez, don Alfonso Parada Ulloa y don Antonio Jesús Trujillo Comino.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ

**8771** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo número 179/2001, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, interpuesto por Asociación Nacional de Productores de Carne de Vacuno (APROVAC), contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 12 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 13 siguiente), por la que se desarrolla el anexo XI del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles de los Animales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve

días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de abril de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**8772** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se incorpora una nueva entidad, «Société Générale, Sociedad Anónima», a la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999, reguló la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, dando cabida a la posibilidad de que puedan pertenecer a la citada categoría entidades financieras sin establecimiento permanente en España.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril de 2000 y de 10 de octubre de 2000, se establecieron los derechos y obligaciones de los Creadores de Mercado. En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de febrero de 1999, se estableció la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de marzo de 1999, se reguló la figura de Negociante de Deuda Pública del Reino de España, estableciéndose en la de 26 de mayo de 1999, la relación de Entidades Negociantes.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril de 2000 y de 10 de octubre de 2000, en su disposición transitoria segunda se estableció que transcurrido el plazo mínimo de un mes de actividad negociadora en la Red Medas, las Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España podrían presentar solicitud escrita para la adquisición de la condición de Creador de Mercado. Posteriormente, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previo informe del Banco de España, hará pública su decisión sobre la adquisición de tal condición.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España: «Société Générale, Sociedad Anónima».

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**8773** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de febrero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación de interés común para las pequeñas y medianas empresas (Programa Arte/Pyme II).*

Advertido error en el texto enviado del anexo de la Orden de 8 de febrero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación de interés común para las pequeñas y

medianas empresas (Programa Arte/Pyme II), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 22 de febrero de 2001, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 6978, debe incorporarse bajo el recuadro del apartado 5 del anexo, declaración de adhesión, la siguiente nota: «A la presente declaración deberá acompañarse una declaración con información completa sobre las ayudas sujetas al régimen de mínimos recibidas por la empresa durante los tres últimos años. En caso de no haber obtenido ayudas de mínimos, de declarará expresamente».

## BANCO DE ESPAÑA

**8774**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de mayo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8939	dólares USA.
1 euro =	108,19	yenes japoneses.
1 euro =	7,4651	coronas danesas.
1 euro =	0,62260	libras esterlinas.
1 euro =	9,1353	coronas suecas.
1 euro =	1,5434	francos suizos.
1 euro =	91,91	coronas islandesas.
1 euro =	8,0925	coronas noruegas.
1 euro =	1,9479	levs búlgaros.
1 euro =	0,57827	libras chipriotas.
1 euro =	34,630	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	262,24	forints húngaros.
1 euro =	3,5748	litas lituanos.
1 euro =	0,5607	lats letones.
1 euro =	0,4029	liras maltesas.
1 euro =	3,5347	zlotys polacos.
1 euro =	25,285	leus rumanos.
1 euro =	216,4874	tolares eslovenos.
1 euro =	43,252	coronas eslovacas.
1 euro =	1.020.720	liras turcas.
1 euro =	1,7157	dólares australianos.
1 euro =	1,3686	dólares canadienses.
1 euro =	6,9718	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1145	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6294	dólares de Singapur.
1 euro =	1.154,92	wons surcoreanos.
1 euro =	7,2040	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de mayo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Arzútegui Yáñez.

**8775**

*COMUNICACIÓN de 4 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	186,135
100 yenes japoneses .....	153,791
1 corona danesa .....	22,289

Divisas	Cambios
1 libra esterlina .....	267,244
1 corona sueca .....	18,214
1 franco suizo .....	107,805
100 coronas islandesas .....	181,031
1 corona noruega .....	20,561
1 lev búlgaro .....	85,418
1 libra chipriota .....	287,731
100 coronas checas .....	480,468
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	63,448
1 lita lituano .....	46,544
1 lat letón .....	296,747
1 lira maltesa .....	412,971
1 zloty polaco .....	47,072
100.000 leus rumanos .....	658,042
100 tolares eslovenos .....	76,857
100 coronas eslovacas .....	384,690
100.000 liras turcas .....	16,301
1 dólar australiano .....	96,978
1 dólar canadiense .....	121,574
1 dólar de Honk-Kong .....	23,866
1 dólar neozelandés .....	78,688
1 dólar de Singapur .....	102,115
100 wons surcoreanos .....	14,407
1 rand sudafricano .....	23,096

Madrid, 4 de mayo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Arzútegui Yáñez.

## CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**8776**

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se corrigen erratas de la de 29 de marzo de 2001, por la que se convocan siete becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.*

Advertidas erratas en el texto de la Resolución de 29 de marzo de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan siete becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 25 de abril de 2001, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 15181, primer párrafo de la Resolución, séptima línea, donde dice: «en su reunión celebrada el día 29 de mayo de 2001», debe decir: «en su reunión celebrada el día 29 de marzo de 2001».

En la página 15183, Modelo de Instancia, donde dice: «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1999», debe decir: «Boletín Oficial del Estado» del día de de 2001».

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la base sexta de la citada Resolución de 25 de abril, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta rectificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de abril de 2001.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.